

CONCÓN, 19 DIC 2022

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

Nº 3628 / **VISTOS:** Los antecedentes: **1.-** La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol Nº 299 de fecha 29 de junio de 2021. **2.-** Decreto Alcaldicio Nº 2079 de fecha 16 de agosto de 2022 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. **3.-** Decreto Exento Nº 2078 de fecha 16 de agosto de 2022, que delega firma al Administrador Municipal de donde nace la representación del alcalde. **4.-** El contrato de Prestación de Servicios Personales Especializados, suscrito con fecha 13 de septiembre de 2022, entre don Guillermo Andrés Díaz Neira y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. Nº 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, el contrato de **Prestación de Servicios Personales Especializados**, celebrado entre don **Guillermo Andrés Díaz Neira** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 13 de septiembre de 2022, el cual es del siguiente tenor:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES ESPECIALIZADOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

GUILLERMO ANDRÉS DÍAZ NEIRA

En Concón, República de Chile, a 13 de septiembre del año 2022, comparecen: por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guión tres, representada legalmente por su Alcalde don **FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad y rol único tributario número [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en calle Santa Laura número quinientos sesenta y siete, comuna de Concón, en adelante "el Municipio"; y por la otra parte, don **GUILLERMO ANDRÉS DÍAZ NEIRA**, Ingeniero Civil Vial, Cedula Nacional de



Identidad número [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante denominado "el Consultor", ambos comparecientes mayores de edad, han convenido la celebración del siguiente contrato:

PRIMERO: CONTRATACIÓN DIRECTA. La Municipalidad de Concón, conforme a lo dispuesto en el decreto alcaldicio N°1.846 de fecha 25 de julio de 2022, aprobó el procedimiento de Trato Directo, para la contratación de Servicios Personales Especializado menor a 1000 UTM, así como también, los términos de Referencia y Formulario Cotización Electrónica ID N°3588-36-IN22, ingresados al portal Mercado Público, para prestar Servicios Especializados para el cargo de Ingeniero Civil Vial para el *Desarrollo de proyectos de Mejoramiento en la infraestructura vial de la comuna de Concón*, conforme a lo señalado en el artículo N° 10 numeral 7 letra m) y su Reglamento D.S. N° 250, artículos 105, 106, y 107, de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, que en la especie, faculta excepcionalmente a efectuar una contratación directa con un determinado proveedor, previa verificación de su idoneidad, tratándose de servicios especializados de un monto inferior a 1000 UTM. Por otro lado, el Informe N° 1, de fecha 23 de agosto de 2022, en la que propone al señor Alcalde, continuar con el proceso de trato directo por los servicios personales especializados con el prestador de servicios, don **GUILLERMO ANDRÉS DÍAZ NEIRA**, quien cumple con los requisitos exigidos. Con los antecedentes antes expuestos, en virtud del decreto alcaldicio N°2394, de fecha 12 de septiembre de 2022, la I. Municipalidad de Concón procede a la contratación en forma directa de los servicios personales especializados de don **GUILLERMO ANDRÉS DÍAZ NEIRA**, para la prestación de servicios de Ingeniero Vial para el Desarrollo de proyectos de Mejoramiento en la infraestructura vial de la comuna de Concón.

SEGUNDO: MATERIA OBJETO DE LA CONTRATACIÓN. Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Concón, debidamente representada por su alcalde, contrata en forma directa con don **GUILLERMO ANDRÉS DÍAZ NEIRA**, la prestación de servicios para las funciones de Ingeniero Civil Vial para el Desarrollo de proyectos de Mejoramiento en la infraestructura vial de la comuna de Concón, quien ha cumplido con todos los requisitos y antecedentes exigidos en los Términos de Referencia, para la ejecución de los servicios que por el presente instrumento se le contrata. En ese sentido la Consultoría considera el desarrollo de proyectos de Mejoramiento de la infraestructura vial comunal e infraestructura comunitaria que se describen a continuación: a) Proyectos de reposición y mejoramiento de aceras, pavimentos de calles y condominios sociales; b) Reposición Intersección Vial en 3 puntos de la comuna: - Corresponde a proyectos de mejoramiento o reposición de 3 intersecciones viales, puntos que serán definidos de acuerdo al diagnóstico desarrollado por el profesional. c) Mejoramiento de calles y aceras en diversos sectores de la comuna: - Corresponde al mejoramiento de aceras, calles y/o caminos en distintos sectores de la comuna. Los tramos a intervenir serán de acuerdo a diagnóstico desarrollado por el Ingeniero; d) Mejoramiento en áreas comunes de Condominios sociales: - Se refiere a proyectos de mejoramiento de pavimentación de área común de condominios sociales emplazados en la comuna que contribuyan a mejorar su calidad de vida.

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El valor que la I. Municipalidad de Concón pagará por los servicios prestados por parte del profesional **será el monto total de \$ 9.000.000.- (nueve millones de pesos), impuestos incluidos.** La Municipalidad pagará al Profesional el monto por proyecto terminado, de acuerdo a las siguientes parcialidades: Cuadro N°1. Proyectos a entregar.

%	PROYECTO
100%	1. Reposición Intersección Vial. (3 puntos de la comuna) 2. Mejoramiento y/o Bacheo de calles y aceras. 3. Mejoramiento área común Condominio Social Villa Comercio.



ESTADOS DE PAGO: 100% de los honorarios al momento de presentar el Profesional los antecedentes señalados en el numeral 8 de acuerdo a cuadro N°1, de los Términos de Referencia, a conformidad de la Unidad Técnica. Sin perjuicio de lo expuesto, el Consultor se compromete a subsanar las observaciones que formule la Dirección de Obras Municipales en el curso de la ejecución del proyecto, sin que ello implique el cobro de un honorario adicional.

CUARTO: PLAZO DEL SERVICIO CONTRATADO. El plazo máximo es de **160 días corridos**, contados desde la aprobación administrativa del contrato. El plazo en que incurra la Municipalidad en la revisión de cada informe, ampliará automáticamente los plazos de que disponga el profesional para el desarrollo del diseño, en igual número de días que demore esa revisión. Cuando los plazos vengán en día sábado, domingo o festivos se entenderá que su vigencia se hará efectiva el siguiente día hábil.

QUINTO: UNIDAD TÉCNICA Y SUPERVISIÓN. La secretaría Comunal de Planificación, a través de la respectiva Inspección Técnica, designada para tales efectos, fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato, y de todas las obligaciones que de él emanan para el prestador de servicios. Corresponderá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado.

SEXTO: DECLARACIÓN. En este acto el prestador de servicios declara que no tiene la calidad de funcionario directivo del Municipio y no tiene vínculo de parentesco con los directivos municipales, alcalde ni concejales de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley N°18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, así como también, declara que no ha sido condenado por prácticas anti sindicales, o infracción a los derechos fundamentales de trabajadores, o por delitos concursales establecidos en el Código Penal, dentro de los anteriores dos últimos años. Por otro lado, declara que los productos derivados de este contrato son de propiedad exclusiva del Municipio y no pueden ser utilizados sin la autorización expresa de este.

SÉPTIMO: DOCUMENTOS ANEXOS. Se entenderá formar parte integrante del presente contrato todos los documentos anexos a la contratación, como la oferta presentada por el prestador de servicios, los términos de referencia y el decreto alcaldicio que ordena la contratación directa del servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocidos por las partes, y el prestador de servicios declara expresamente aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la obligación de darles fiel, íntegro y oportuno cumplimiento.

OCTAVO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

NOVENO: TÉRMINO DEL CONTRATO. El contrato se podrá terminar por alguna de las siguientes causas: a) Acuerdo entre las partes; b) Cualquier incumplimiento de las obligaciones que asume el prestador de servicios, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica; c) Se haya dictado auto apertura de juicio oral en contra de la prestadora de servicios; d) Si el prestador de servicios es declarada en quiebra.

DÉCIMO: EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato ante ministro de fe municipal, en seis ejemplares, quedando uno de ellos en poder de la prestadora de servicios y cinco en poder del Municipio.



2.- **PUBLÍQUESE**, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY

SECRETARIO MUNICIPAL



FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS

ALCALDE

PUE/vrv.

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Secretaría Comunal de Planificación.
5. Asesoría Jurídica.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Presupuesto	Revisado
	P 6-01X 2022	

